NOTA DNCP/DNC/_Nº 30797/2016 Asunción, 21 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Carlos A. López.-

REF.: CD "Construcción de empedrado con cordón cuneta.-" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°329727 ID N°309652.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante por que han mencionado a la Municipalidad de San Rafael del Paraná en la nota de comunicación de llamado.-

2. La fecha indicada en la carta de invitación para la presentación de ofertas (05/11/2016) no coincide con lo cargado vía sistema (02/11/2016).-

3. Anexo II - Recordamos a la convocante que la numeración de los ítems, descripción, código de catálogo, unidad de medida y la cantidad del servicio que figura en la planilla de precios debe coincidir íntegramente con lo cargado vía sistema **para evitar cualquier inconveniente al momento de la carga de adjudicación.-**

4. Consultamos a la convocante si es suficiente el plazo fijado para la ejecución de la obras (30 días).-

5. La descripción que se visualiza en el PAC no coincide con lo indicado en lo demás documentos del llamado (CDP, carta de invitación, etc.).-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincoln Acena
Coordinador de Control
DNCP - DNC

Abog. Fil Romero
Director de Normas y Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB